



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Vogal: D. Diego Capón Sánchez  
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

### ACTA NÚMERO 2324/07

En Vigo, siendo el día 12 de Octubre de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

## 1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/06 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

## 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

### - BALONMAN XIRIA B - CLUBE BALONMAN TUI

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

### - CLUB BALONMÃ;N MIÃ±O - PARRILADA LA RONDA ARTEIXO

Sancionar al Club ARTEIXO BALONMAN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

## 3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

### - MILLAVEN CP LUCENSE - CORETI LALIN

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).3.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, CONEXIÓN INTERNET. Por no disponer de un ordenador con datos y conexión a internet como mínimo media hora antes del inicio del partido.

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en



aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

**- CLUBE BALONMAN TUI - SEIS DO NADAL - COIA**

Sancionar al ENTRENADOR MIGUEL ANGEL MARTINEZ CASTIÑEIRA del equipo CLUBE BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, queda prohibido a los/as entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, protestar a los/as componentes del equipo arbitral; entrar en el terreno de juego, intervenir en las incidencias que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización arbitral, y para defender a este en caso de agresión.

#### **4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)**

**- VALINOX NOVÁS - S.D. TEUCRO UIE**

Sancionar al Club SD ATLETICO NOVAS, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club SD TEUCRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

#### **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)**

**- BM ABEGONDO-ATLANTICO OPEMAT - U.B. LAVADORES VIGO**

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

**- BM MOAÑA - A.D. CARBALLAL**

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.



## **6. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)**

### **- BM ABEGONDO-ATLANTICO OPEMAT - A.D. CARBALLAL**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, el balón oficial para todas las competiciones organizadas por la Federación Gallega de Balonmano y sus Delegaciones en todas las categorías será el de la marca Hummel.

## **7. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)**

### **- U.B. LAVADORES VIGO - A.D. CARBALLAL**

Sancionar al ENTRENADOR DAVID VELOSO ESCANEO del equipo U.B. LAVADORES VIGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, que estuviera tipificada dentro de aquellas que pudiesen cometer los/as jugadores/as tendrán la misma consideración y sanción que las que pudieran corresponder a aquellos y además serán sancionadas económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32,33 y 34.

## **8. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- CISNE COLEGIO LOS SAUCES - XESTASERVI BM. CAÑIZA**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

### **- HIERROS VARELA URBIETA XIRIA - BARLOVENTO RASOEIRO BM.**

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

## **9. OTROS ACUERDOS**

### **• CLUB "CLUB BALONMANO ATLANTICO"**

PLAY OFF CADETE MASCULINO GRUPO A  
REQUERIR AO CLUBE ORGANIZADOR A FIN DE QUE INFORME SOBRE O ACONTECIDO EN RELACIÓN  
COA ROTURA DUNHA FIESTRA DUN VESTIARIO  
E SE O TITULAR DO PABILLÓN RECLAMA POLA SÚA REPARACIÓN



## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

## **11. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del  
Comité Territorial Competición*

*Ismael González Solla*



*El Secretario del  
Comité Territorial de Competición*

*Alberto Prieto Álvarez*

